



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 325-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 15 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe Nº 121-2020-OFYC-GSECOM/MPP, de fecha 24 de junio de 2020, de la Oficina de Fiscalización y Control e Informe Nº 412-2020-GAJ/MPP, de fecha 01 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º y 43º de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20º.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Informe Nº 121-2020-OFYC-GSECOM/MPP, de fecha 24 de junio de 2020, la Oficina de Fiscalización y Control, señaló que con el objetivo de reforzar la fiscalización electrónica del tránsito y contribuir al ordenamiento de la ciudad, la Municipalidad de Piura implementará el uso de *videopapeletas* para sancionar a conductores infractores con la herramienta (VIPA) aplicativo móvil que permitirá reportar en video los casos, convirtiéndose de esta manera en una fiscalización electrónica, un paso a la modernidad en el gobierno 2.0 para el uso de la ciudadanía en general que haga uso de este aplicativo móvil;

Que, la Oficina señalada en el considerando precedente, indicó que los reportes serán revisados y calificados a fin de establecer si las imágenes o videos acreditan la comisión de una infracción, y una vez comprobada la falta se procederá a la emisión de la papeleta correspondiente que será enviada al Servicio de Administración Tributaria para continuar con el procedimiento sancionador. Asimismo, indicó que la población también podrá reportar problemas que la Municipalidad pueda resolver; indicando finalmente que realizan una labor operativa y sancionadora, funciones de fiscalización en materia de transportes y ambiental, precisando que se está implementando la transición, por lo que requiere se emita la Resolución de Alcaldía para homologar como inspectores de fiscalización electrónica a los siguientes servidores municipales:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 325-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 15 de julio de 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN LABORAL	LABOR	DNI
	MÁRQUEZ GAMBOA JAVIER ENRIQUE	OBRERO PERMANENTE	INSPECTOR DE TRANSPORTES	42146802
	- Delgado Oviedo Cesar Eswin	Obrero Permanente	Inspector de Transportes	41953042
	- Agurto Chira Genser	Obrero Permanente	Inspector de Transportes	42753317
	Vegas Requena Juan	CAS por sustitución	- Inspector de Transportes	02873873
	De la Cruz García Raisa Baleria Emperatriz	CAS 2020	Inspector de Transportes	70885731
	Veliz Bruno Estefany Magali	CAS 2020	Inspector de Transportes	70383745
	Villegas Flores Bertha Elena	CAS 2020	Inspector de Transportes	43488279
	Guerrero Córdova Anibar Alfredo	CAS 2020	Inspector de Transportes	47372429
	Sernaque Juárez Albert Miguel	CAS 2020	Inspector de Transportes	44736218
	Timoteo Juárez Jorge Armando	CAS 2020	Inspector de Transportes	45592652
	García Salcedo Andres Alfredo	CAS 2020	Inspector de Transportes	02835179
	Coba Giron Juan Manuel	CAS 2020	Inspector de Transportes	44501847
	Gutierrez Castillo Boris Manuel	CAS 2020	Inspector de Transportes	42740276
	Carlos Richard Jimenez Yeng	CAS 2020	Profesionales	02896584
	Víctor Israel Torres Saavedra	CAS 2020	Profesionales	42697438
	Martin Oswaldo Rivas Saavedra	CAS 2020	Profesionales	41569560
	Felix Eduardo Mena Muñoz	CAS 2020	Profesionales	44840304

Que, con Informe N° 412-2020-GAJ/MPP, de fecha 01 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señaló que conforme a lo estipulado en el artículo 94° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el acta de control levantada por un inspector de transporte es un medio probatorio; en el mismo sentido, el numeral 3.40 del artículo 3° de dicha norma establece que el Inspector de Transporte es aquella persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, la referida Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que la Oficina de Fiscalización y Control ha requerido la homologación de los servidores de su dependencia a inspectores de transporte, con la finalidad de efectuar en la Municipalidad Provincial de Piura el uso del aplicativo móvil VIPA; dicho aplicativo permitirá implementar el uso de video papeletas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 325-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 15 de julio de 2020

para sancionar a infractores mediante el uso de los reportes realizados por ciudadanos, por lo que teniendo en cuenta que sólo podrán ser considerados como inspectores de transportes aquellas personas acreditadas u homologadas por la autoridad competente; es pertinente que a través de una resolución de alcaldía se homologuen como inspectores de transporte en coordinación con el Jefe de la Oficina de Fiscalización y Control; con la finalidad de que dichas servidores estén correctamente autorizados a realizar actividades de fiscalización conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC;

Que, finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó que se autorice a Secretaría General expedir la resolución de alcaldía que homologuen como inspectores de transporte a las personas recomendadas por el Jefe de la Oficina de Fiscalización y Control;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con la autorización de la Gerencia Municipal mediante correo electrónico institucional, de fecha 15 de julio de 2020, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HOMOLOGAR como Inspectores de Transporte a los siguientes servidores municipales:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN LABORAL	LABOR	DNI
	MÁRQUEZ GAMBOA JAVIER ENRIQUE	OBRERO PERMANENTE	INSPECTOR DE TRANSPORTES	42146802
	- Delgado Oviedo Cesar Eswin	Obrero Permanente	Inspector de Transportes	41953042
	- Agurto Chira Genser	Obrero Permanente	Inspector de Transportes	42753317
	Vegas Requena Juan	CAS por sustitución	- Inspector de Transportes	02873873
	De la Cruz García Raisa Baleria Emperatriz	CAS 2020	Inspector de Transportes	70885731
	Veliz Bruno Estefany Magali	CAS 2020	Inspector de Transportes	70383745
	Villegas Flores Bertha Elena	CAS 2020	Inspector de Transportes	43488279
	Guerrero Córdova Anibar Alfredo	CAS 2020	Inspector de Transportes	47372429
	Sernaque Juárez Albert Miguel	CAS 2020	Inspector de Transportes	44736218
	Timoteo Juárez Jorge Armando	CAS 2020	Inspector de Transportes	45592652



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 325-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 15 de julio de 2020

	García Salcedo Andres Alfredo	CAS 2020	Inspector de Transportes	02835179
	Coba Giron Juan Manuel	CAS 2020	Inspector de Transportes	44501847
	Gutierrez Castillo Boris Manuel	CAS 2020	Inspector de Transportes	42740276
	Carlos Richard Jimenez Yeng	CAS 2020	Profesionales	02896584
	Víctor Israel Torres Saavedra	CAS 2020	Profesionales	42697438
	Martin Oswaldo Rivas Saavedra	CAS 2020	Profesionales	41569560
	Felix Eduardo Mena Muñoz	CAS 2020	Profesionales	44840304

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Fiscalización y Control, Oficina de Transporte, Oficina de Personal y a los interesados para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE